"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:. 009914

EXPEDIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RECIBIDO 27 OCT 2026 CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: Se remite Decreto No. 327 para su publicación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RECIBIDO 23 OCT 2026 CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 327,** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **22 de octubre de 2026.**

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 22 de octubre de 2026.
Por la Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA 23 OCT 2026 DESPACHADO OFICIALIA DE PARTES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA 27 OCT 2026 RECIBIDO DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLAT

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA 28 OCT 2026 RECIBIDO DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

C.c.p.-Dip. Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Presidenta de la Comisión de Justicia.
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Director de Procesos Parlamentarios en funciones.
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa.
C.c.p.-Lic. Daniel Humberto Núñez Valadez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.
C.c.p.- Archivo Presidencia. Dic. 31 Justicia.
EVL/MYGM/jsc

27 OCT 2026 RECIBIDO DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBED

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete
RECIBIDO 23 OCT 2026 RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 327

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 218.- (...)

(...)

I a la II.- (...)

Cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de dieciocho años de edad, una persona adulta mayor o de una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria

EVL/MYGM/Js'